INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 22 de octubre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 1233 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **Nº de ID 318.036** que corresponde a la **Adenda - Anexo N° 2 – Empresa: DIMA S.A. – Contrato Nº: 138/17 – Expediente: Nº 315.474** de la **LPN SBE Nº 154/16 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2017"**, a los efectos de responder a los puntos mencionados en la **Nota DNC Nº 16.550/2021,** conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Respuesta: el Instituto de Previsión Social en su carácter de convocante realiza el procedimiento licitatorio enmarcado en los términos y condiciones establecidos en la Ley Nº 2051/03, y sus reglamentaciones vigentes.

Punto Nº 2: no se registra entre las documentaciones remitidas la Nota de Comunicación.

Respuesta: en el marco del cuidado al medio ambiente y considerando que esta Dirección aún no cuenta con firma digital para la rúbrica correspondiente por parte de las autoridades y viendo que todas las documentaciones respaldatorias al proceso fueron remitidas, se solicita obviar la presentación de la nota de comunicación, lo que implicaría la impresión del documento.

Punto Nº 2: las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Respuesta: Aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Punto Nº 3: Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma".***

Respuesta: se adjunta la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos correspondiente a la firma DIMA S.A.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
pto. Tecnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.